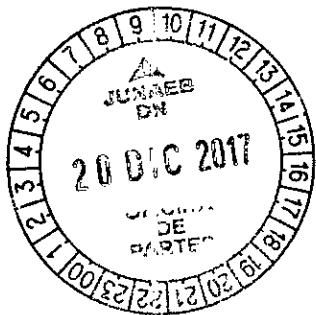


APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA UNIVERSIDAD ANDRES BELLO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3228

CIUDAD, Santiago

19 DIC 2017



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017; en las Resoluciones Exentas N° 1676 y N° 1677 ambas de este Servicio, emitidas con fecha, 10 de Julio de 2017 que Modifican la Resolución Exenta N°998 de fecha 15 de Mayo de 2013 y N°693 de fecha treinta de Marzo de 2017 respectivamente; Resolución Exenta N° 2.876 de fecha 29 de Diciembre de 2017 de la Dirección Nacional de JUNAEB; Resolución Exenta N° 2.876 de fecha 29 de Diciembre de 2017 de la Dirección Nacional de JUNAEB; Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto N°209 de fecha 22 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2017, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que el convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 1662 de fecha 19 de agosto de 2016, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento de dicho acuerdo la fecha de 31 de Diciembre de 2016. Que el convenio original fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 19 de Diciembre de 2017 según consta en Resolución Exenta N° 2.876 de fecha 29 de Diciembre de 2017 de la Dirección Nacional de JUNAEB, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2017. .



6.- Que con fecha 27 de octubre JUNAEB y la Universidad Andrés Bello, suscribieron una modificación del referido convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Universidad Andrés Bello el Programa de Salud Oral de JUNAEB. Esto en virtud de la modificación del Decreto N°209 de 2012 del Ministerio de Educación que regula la ejecución de la Partida 09, Capítulo 09 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03. Modificación tomada de razón fecha 26 de abril de 2017, por la Contraloría General de la República, cuyo texto entre otras cosas establece la reajustabilidad en los valores asignados en atención al periodo de ejecución del programa y en forma más destacada, establece la inclusión de los alumnos matriculados de 4° y 6° básico de los colegios municipales y particulares subvencionados en la cobertura del Programa De Salud Oral, por lo que se requiere realizar la modificaciones de los convenios celebrado en razón del texto anterior del citado Decreto Supremo.

7.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°836 suscrito por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB, los gastos que irroga la modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual contemplada en la ley N°20.981 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito, entre en la Universidad Andrés Bello y JUNAEB, para el Programa de Salud Oral de JUNAEB. Esta modificación comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que lo aprueba. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, los nuevos valores por las prestaciones contemplados el título séptimo del convenio original citado en antecedentes guardan relación con la Resolución N° 1677 de fecha 10 de Julio de 2017 de JUNAEB, se devengarán desde el primero de agosto de 2017.

El texto del acuerdo aprobado por este acto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**



PRIMERO: ANTECEDENTES

En Santiago, a 27 de octubre de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Secretario General (S), don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, cédula nacional de identidad N°8.351.791-3, ambos con domicilio en Monjitas N°565 de la ciudad de Santiago y la UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO, RUT N° 71.540.100-2 en adelante el Prestador, representada legalmente por su Vicerrector Académico don Nicolás Bronfman Cáceres, Cédula de Identidad N° 12.797.221-4, y por su Vicerrector Económico, don Raúl Peralta San Martín, Cédula de Identidad N.º 11.837.615-6, todos domiciliados en Avenida República N.º 252, de la Comuna de Santiago, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la misión de la Junta de Auxilio Escolar y Becas es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Que JUNAEB, a través del Departamento de Salud del Estudiante, y de su Programa de Salud Oral, suscribe convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores privados, que permiten realizar atenciones odontológicas integrales en Módulos Dentales a los estudiantes más vulnerables del ciclo básico y pre-básico de escuelas municipales y particulares subvencionados de diversas comunas del país.

Que con fecha 20 de Junio de 2016, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante "el convenio original", con el propósito de ejecutar en la Comuna de Santiago, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna antes señalada.

1.- El convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 1662 de fecha 19 de Agosto de 2016 de la Dirección Nacional de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2016.

2.- El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 19 de Diciembre de 2017 según consta en Resolución Exenta N° 2.876 de fecha 29 de diciembre de 2016, de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2017.



SEGUNDO: BENEFICIARIOS las partes acuerdan modificar por este acto, la cláusula tercera y la cláusula cuarta en sus numerales 6.1, 6.2 y 6.4 del convenio original, eliminándose el párrafo segundo y quinto de esta cláusula y reemplazase el párrafo cuarto de conformidad al texto del D.S. N°220 del 2017 que cambia el artículo N°8 y reemplaza el texto del art. N°11 del D.S. N° 209 de 2012, de tal manera que se incluya expresamente a los alumnos de los cursos de 4° y 6° básico y a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del citado D.S. N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación, de manera de reparar el daño bucal y realizar acciones de educación, prevención y promoción en salud bucal por tanto;

- 1) **Las partes acuerdan modificar por este acto la CLÁUSULA TERCERA eliminándose el párrafo segundo y quinto de esta cláusula y reemplazándose el párrafo cuarto por el siguiente texto:**

"La Universidad podrá entregar atención dental de ingreso a aquellos alumno nuevos del módulo dental o que se hayan trasladado de otro establecimiento educacional al establecimiento señalado como adscrito al módulo dental de JUNAEB, y que se encuentren cursando los niveles de 2° a 8° básico y que se atiendan por primera vez en el módulo dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en PRE-KINDER, ni a Kinder ni a 1° básico al programa de salud.

JUNAEB dará atención dental a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del citado D.S. N° 209 del año 2012, de manera de reparar el daño bucal y realizar acciones de educación, prevención y promoción en salud bucal:

- 2) **Las partes por el presente acto, además de lo anterior, acuerdan las siguientes modificaciones en la CLÁUSULA CUARTA del convenio original, ya individualizado en antecedentes El texto del numeral 6.1 literal c) , cambiará su actual redacción, por la siguiente :**

6.1.- La Universidad otorgará atención dental de Ingreso a:

c) Alumnos nuevos del Módulo Dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional al establecimiento adscrito al Módulo Dental y que se encuentren cursando los niveles de 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° básico y que se atiendan por primera vez en el módulo



dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en pre-kínder, kínder ni 1º básico al Programa Salud Oral.

3) El texto del numeral 6.2 , literales c) y d) cambiarán su actual redacción, remplazándose ambos numerales, por la siguiente redacción del literal c):

6.2.- La Universidad otorgará atención dental de Control a:

c) Alumnos que se encuentren cursando 2º, a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa de Salud Oral de JUNAEB.

4) El texto del numeral 6.4 , cambiará su actual redacción, remplazándose por el siguiente texto:

6.4.- En el evento que el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, se podrán tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing en pacientes de alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico, hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo décimo del presente convenio.

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

Atenciones	Cursos del establecimiento adscrito que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-kínder a 8º Básico.
Controles	Kinder, a 8º Básico.
Urgencias	Pre-kínder a 8º Básico.
Radiografías	Pre-kínder a 8º Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

En todos los casos anteriores, quedarán excluidos de la atención entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

TERCERO: VALOR DE LAS PRESTACIONES. Las partes por el presente acto, en conformidad a las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N°220 del 2017, en el artículo N°7 del Decreto Supremo N° 209 de 2012, vienen en acordar las siguientes modificaciones en la Cláusula Séptima del convenio original:



El texto de las letras a), b), c) y d) de la cláusula 7º del convenio original, cambiará su actual redacción, remplazándose por la siguiente redacción:

a) INGRESOS: la suma de **\$ 33.888 (treinta y ocho mil pesos)**, por cada Ingreso, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotorias), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a La Universidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo noveno del presente convenio.

b) CONTROLES: la suma de **\$ 17.059 (diecisiete mil cincuenta y nueve pesos)** por cada Control, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotorias), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a La Universidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo noveno del presente convenio.

c) URGENCIA DENTAL: la suma de **\$ 10.267 (diez mil, doscientos sesenta y siete pesos)**, por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo noveno del presente convenio.

d) RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a La Universidad la suma de **\$ 2.860 (dos mil ochocientos sesenta pesos)**, por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo noveno del presente convenio.

TERCERO: SUPERVIGILANCIA: las partes acuerdan modificar por este acto, la cláusula sexta del convenio original, en el sentido de reemplazar el segundo párrafo de dicha cláusula por el siguiente:



"JUNAEB" cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por "La Universidad". En este mismo ámbito de supervisión "JUNAEB" se encuentra facultada para realizar control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a) especialmente contratado (a) para este efecto, mediante una o dos Auditorías Odontológicas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria debidamente acreditada, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de recursos a las que pueda dar lugar la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular en lo aplicable de su artículo N° 18.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original y sus posteriores modificaciones, ya individualizado(s) en la cláusula primera de este acto.

SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERIAS

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador. La personería de don(a) Jaime Tohá Lavanderos en su calidad de Secretarios General subrogante para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Decreto N°1106 de fecha de 20 de Septiembre del año 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). La personería de los Sres. Nicolás Bronfman Cáceres y Raúl Peralta San Martín para representar a la Universidad Andrés Bello consta en escrituras públicas de fechas 7 de Junio de 2017 y 11 de Agosto de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la Notario de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.



ARTÍCULO SEGUNDO SURPRÍMASE: La Resolución Exenta N°1171 de JUNAEB, que establece valores a transferir a por este Servicio en virtud del Programa de Salud Oral a la Universidad Andrés Bello.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capítulo 09 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03 de la Ley N°20.981 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.




EGP/EP/av
Minuta N°3318/2017

DISTRIBUCION:

1. Dpto. de Salud Escolar
2. Oficina de Partes.
3. Departamento Jurídico Dirección Nacional

 Gobierno de Chile GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Depto. De Administración y Finanzas Dirección Nacional	REGISTRO	Nº: 836. -
		Fecha: 26 OCT 2017
	MEMO	MAT: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: Mail Depto. Salud del 26-10-2017

DE: BEATRIZ MARQUEZ ILLANES
 JEFA DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)
 DIRECCION NACIONAL

A : MARIA ALEJANDRA VIDAL JARAMILLO
 JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD
 DIRECCION NACIONAL

De acuerdo a lo solicitado por su Departamento, adjunto certificado de disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

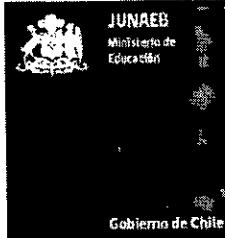
CDP 613 Prórroga Programa Salud Oral con U. Andrés Bello. SALUD

Le saluda cordialmente.



BEATRIZ MARQUEZ ILLANES
JEFA DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)
JUNAEB

Bo
UNAEB

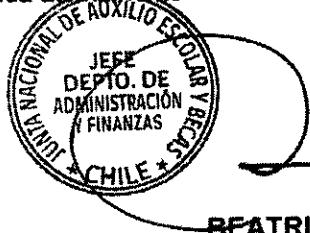
 Departamento de Administración y Finanzas Dirección Nacional	REGISTRO	Nº: 613
	SANTIAGO, 26 de Octubre de 2017	
CERTIFICADO		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
ANT: Mail Depto Salud de fecha 26-10-2017		

El Depto. Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Presupuesto, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para :

Denominación	
Centro de Responsabilidad	SALUD
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2017, N°20.981	09.09.02.24.03.167
Concepto Presupuestario:	Prórroga Programa Salud Oral con U. Andrés Bello.
Monto requerido	\$ 1.717.385.-
Servicio / Bien	Según detalle adjunto

	Salud Oral	MONTO
	Ingresos	\$1.016.640
	Controles	\$426.475
	RX	\$171.600
	Urgencias	\$102.670

Sin otro particular, saluda atentamente



BEATRIZ MARQUEZ ILLANES

JEFA DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

JUNAEB

ME/IGC

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

PRIMERO: ANTECEDENTES

En Santiago, a 27 de octubre de 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Secretario General (S), don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, cédula nacional de identidad N°8.351.791-3, ambos con domicilio en Monjitas N°565 de la ciudad de Santiago y la UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO, RUT N° 71.540.100-2 en adelante el Prestador, representada legalmente por su Vicerrector Académico don Nicolás Bronfman Cáceres, Cédula de Identidad N° 12.797.221-4, y por su Vicerrector Económico, don Raúl Peralta San Martín, Cédula de Identidad N.º 11.837.615-6, todos domiciliados en Avenida República N.º 252, de la Comuna de Santiago, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

Que la misión de la Junta de Auxilio Escolar y Becas es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Que JUNAEB, a través del Departamento de Salud del Estudiante, y de su Programa de Salud Oral, suscribe convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores privados, que permiten realizar atenciones odontológicas integrales en Módulos Dentales a los estudiantes más vulnerables del ciclo básico y pre-básico de escuelas municipales y particulares subvencionados de diversas comunas del país.

Que con fecha 20 de Junio de 2016, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante "el convenio original", con el propósito de ejecutar en la Comuna de Santiago, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna antes señalada.

1.- El convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 1662 de fecha 19 de Agosto de 2016 de la Dirección Nacional de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2016.



2.- El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 19 de Diciembre de 2017 según consta en Resolución Exenta N° 2.876 de fecha 29 de diciembre de 2016, de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS las partes acuerdan modificar por este acto, la cláusula tercera y la cláusula cuarta en sus numerales 6.1, 6.2 y 6.4 del convenio original, eliminándose el párrafo segundo y quinto de esta cláusula y reemplazase el párrafo cuarto de conformidad al texto del D.S. N°220 del 2017 que cambia el artículo N°8 y reemplaza el texto del art. N°11 del D.S. N° 209 de 2012, de tal manera que se incluya expresamente a los alumnos de los cursos de 4° y 6° básico y a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del citado D.S. N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación, de manera de reparar el daño bucal y realizar acciones de educación, prevención y promoción en salud bucal por tanto;

- 1) **Las partes acuerdan modificar por este acto la CLÁUSULA TERCERA eliminándose el párrafo segundo y quinto de esta cláusula y reemplazándose el párrafo cuarto por el siguiente texto:**

"La Universidad podrá entregar atención dental de ingreso a aquellos alumno nuevos del módulo dental o que se hayan trasladado de otro establecimiento educacional al establecimiento señalado como adscrito al módulo dental de JUNAEB, y que se encuentren cursando los niveles de 2° a 8° básico y que se atiendan por primera vez en el módulo dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en PRE-KINDER, ni a Kinder ni a 1° básico al programa de salud.

JUNAEB dará atención dental a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del citado D.S. N° 209 del año 2012, de manera de reparar el daño bucal y realizar acciones de educación, prevención y promoción en salud bucal:

- 2) **Las partes por el presente acto, además de lo anterior, acuerdan las siguientes modificaciones en la CLÁUSULA CUARTA del convenio original, ya individualizado en antecedentes El texto del numeral 6.1 literal c) , cambiará su actual redacción, por la siguiente :**

6.1.- La Universidad otorgará atención dental de Ingreso a:



c) Alumnos nuevos del Módulo Dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional al establecimiento adscrito al Módulo Dental y que se encuentren cursando los niveles de 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º básico y que se atienden por primera vez en el módulo dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en pre-kínder, kínder ni 1º básico al Programa Salud Oral.

3) El texto del numeral 6.2 , literales c) y d) cambiarán su actual redacción, remplazándose ambos numerales, por la siguiente redacción del literal c):

6.2.- La Universidad otorgará atención dental de Control a:

c) Alumnos que se encuentren cursando 2º, a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa de Salud Oral de JUNAEB.

4) El texto del numeral 6.4 , cambiará su actual redacción, remplazándose por el siguiente texto:

6.4.- En el evento que el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, se podrán tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing en pacientes de alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico, hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo décimo del presente convenio.

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

Atenciones	Cursos del establecimiento adscrito que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-kínder a 8º Básico.
Controles	Kínder, a 8º Básico.
Urgencias	Pre-kínder a 8º Básico.
Radiografías	Pre-kínder a 8º Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

En todos los casos anteriores, quedarán excluidos de la atención entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.



TERCERO: VALOR DE LAS PRESTACIONES. Las partes por el presente acto, en conformidad a las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N°220 del 2017, en el artículo N°7 del Decreto Supremo N° 209 de 2012, vienen en acordar las siguientes modificaciones en la Cláusula Séptima del convenio original:
El texto de las letras a), b), c) y d) de la cláusula 7° del convenio original, cambiará su actual redacción, remplazándose por la siguiente redacción:

a) INGRESOS: la suma de **\$ 33.888 (treinta y ocho mil pesos)**, por cada Ingreso, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotorias), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a La Universidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo noveno del presente convenio.

b) CONTROLES: la suma de **\$ 17.059 (diecisiete mil cincuenta y nueve pesos)** por cada Control, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotorias), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a La Universidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo noveno del presente convenio.

c) URGENCIA DENTAL: la suma de **\$ 10.267 (diez mil, doscientos sesenta y siete pesos)**, por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo noveno del presente convenio.

d) RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a La Universidad la suma de **\$ 2.860 (dos mil ochocientos sesenta pesos)**, por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo noveno del presente convenio.



CUARTO: SUPERVIGILANCIA: las partes acuerdan modificar por este acto, la cláusula sexta del convenio original, en el sentido de reemplazar el segundo párrafo de dicha cláusula por el siguiente:

"JUNAEB" cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por "La Universidad". En este mismo ámbito de supervisión "JUNAEB" se encuentra facultada para realizar control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a) especialmente contratado (a) para este efecto, mediante una o dos Auditorías Odontológicas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria debidamente acreditada, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

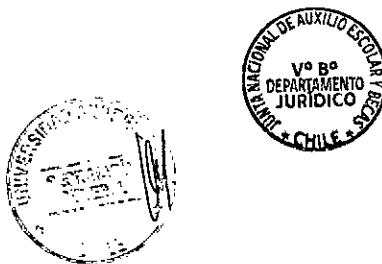
QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La transferencia de recursos a las que pueda dar lugar la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular en lo aplicable de su artículo N° 18.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original y sus posteriores modificaciones, ya individualizado(s) en la cláusula primera de este acto.

SEPTIMO: EJEMPLARES PERSONERIAS

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador. La personería de don(a) Jaime Tohá Lavanderos en su calidad de Secretarios General subrogante para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Decreto N°1106 de fecha de 20 de Septiembre del año 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

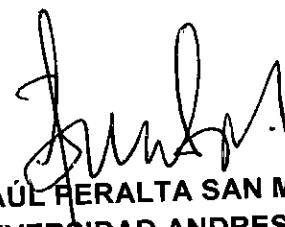


La personería de los Sres. Nicolás Bronfman Cáceres y Raúl Peralta San Martín para representar a la Universidad Andrés Bello consta en escrituras públicas de fechas 7 de Junio de 2017 y 11 de Agosto de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la Notario de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.



NICOLÁS BRONFMAN CÁCERES
UNIVERSIDAD ANDRES BELLO



RAÚL PERALTA SAN MARTÍN
UNIVERSIDAD ANDRES BELLO

